

ÁNGELA QUIROGA QUIROGA, Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 42, fracción VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 y 27, fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 117 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; tercero del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno Federal reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que el 20 de mayo de 2013, el Ejecutivo Federal Publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual establece como estrategia transversal para el desarrollo nacional, la de incorporar la perspectiva de género en todas las acciones de la Administración Pública Federal, a fin de garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación;

Que el 12 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, el cual establece en su Objetivo 3 la necesidad de formular una política de Estado encaminada a la defensa y protección de los derechos humanos y a reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres. Asimismo, establece en su Estrategia 3.6. coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres; y en su línea de acción 3.6.1 diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a partir de los cuatro ejes de acción establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

Que el 30 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014–2018, el cual establece los ejes de actuación con perspectiva de género, encaminados a transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres. En este sentido el Programa Integral establece en su objetivo 5 fortalecer la

coordinación institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y su estrategia 5.3, generar información y sistematizar buenas prácticas en materia de violencia de género para su intercambio y difusión;

Que el 1º de junio de 2009, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el objeto de ejercer las atribuciones que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento le confieren a la Secretaría de Gobernación, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1º establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece en su artículo 22 las acciones que deberán observar las dependencias y entidades en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplado en el Anexo 13: Erogaciones para la igualdad entre Mujeres y Hombres, en el cual se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres;

Que de acuerdo a los Anexos Informativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, los recursos asignados para los anexos transversales, en específico para el Anexo 13: Erogaciones para la igualdad entre Mujeres y Hombres, en la vertiente 102: Acciones que promuevan la erradicación de la violencia, Programa 454: Recursos Transferibles para la implementación de medidas que atiendan los Estados y Municipios que cuenten con la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, Capítulo 4000, Concepto 4300, corresponden al monto de \$ 91'754,916.00 (noventa y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional); así como el Programa 445: Acciones de coadyuvancia para las alertas de género, Capítulo 4000, Concepto 4300, por un monto de \$ 7'943,147.00 (siete millones novecientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional);

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra;

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detener y erradicar la violencia feminicida, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 23 establece la implementación de acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida como uno de los medios para lograr los fines de la alerta de violencia de género;

Que a la fecha de elaboración de este documento se ha dado trámite a 35 solicitudes de alerta, de las cuales, en los casos en que se ha agotado el procedimiento respectivo, se han emitido formalmente trece

declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres: i) el 31 de julio de 2015 para once municipios del Estado de México; ii) el 10 de agosto de 2015 para ocho municipios del estado de Morelos; iii) el 27 de junio de 2016 para 14 municipios del estado de Michoacán; iv) el 18 de noviembre de 2016 para siete municipios del estado de Chiapas; v) el 18 de noviembre de 2016 para cinco municipios del estado de Nuevo León; vi) el 23 de noviembre de 2016 para once municipios del estado de Veracruz; vii) el 31 de marzo de 2017 para cinco municipios del estado de Sinaloa; viii) el 20 de junio de 2017 para cinco municipios del estado de Colima; ix) el 21 de junio de 2017 para seis municipios de San Luis Potosí; x) el 22 de junio de 2017 para ocho municipios del estado de Guerrero; xi) 7 de julio de 2017 para tres municipios del estado de Quintana Roo; xii) 4 de agosto de 2017 para siete municipios del estado de Nayarit, y xiii) 13 de diciembre de 2017 para el estado de Veracruz por agravio comparado;

Que las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres requieren especial atención para su seguimiento, por lo que resulta de vital importancia la generación de proyectos que contribuyan a la implementación adecuada de las medidas de seguridad, prevención y justicia que en ellas se establecen;

Que para propiciar la efectividad de este mecanismo es fundamental considerar disciplinas complementarias que permitan adquirir insumos teóricos y metodológicos específicos, como lo son: las estrategias de seguridad para la contención de la violencia contra las mujeres, las de prevención para erradicar patrones de comportamiento profundamente arraigados en nuestra sociedad, y las de acceso a la justicia con base en los estándares internacionales de derechos humanos;

Que con el objeto de coordinar las acciones encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el país, así como a la promoción de la igualdad de género, resulta necesario atender de manera integral y transversal, los factores generadores de dicho fenómeno, mediante mecanismos que garanticen el respeto a los derechos humanos desde una perspectiva de género, y

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, destinará recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas en las que se ha declarado la alerta de violencia de género contra las mujeres, para la implementación de proyectos, he tenido a bien expedir los siguientes

LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio destinado a la realización de proyectos enfocados a implementar acciones para la erradicación de la violencia, en específico las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida, que establecen las declaratorias emitidas de alerta de violencia de género contra las mujeres, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos que se aprueben, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios a los que se refiere el artículo 1º segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las alertas de violencia de género contra las mujeres tienen por objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

Los objetivos específicos de las alertas de violencia de género contra las mujeres son:

- a. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- b. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres, y
- c. Contribuir al resarcimiento del daño a las víctimas de violencia feminicida, conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Segundo. Para efectos de este instrumento, se entiende por:

- a. **Anexo Técnico:** al documento que forma parte integral del Convenio de Coordinación que suscriben los gobiernos Federal y Estatales para el otorgamiento del subsidio, el cual deberá contener las características señaladas en el lineamiento décimo octavo;
- b. **Cédula de Evaluación de Solicitudes:** al formato utilizado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Comité de Evaluación de Proyectos para la evaluación del cumplimiento de los requisitos que acompañan a las solicitudes de acceso al subsidio destinado a la realización de proyectos enfocados a implementar acciones para la erradicación de la violencia, en específico las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- c. **Cédula de Evaluación Técnica:** al formato utilizado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Comité de Evaluación de Proyectos para la valoración del enfoque técnico, la viabilidad, el costo efectividad, la inclusión de la perspectiva de género, experiencia previa, perfil y prioridad de los proyectos;
- d. **Cédula de Ponderadores de Violencia contra las Mujeres:** al formato utilizado por el Comité de Evaluación de Proyectos para medir el índice de violencia de género en cada entidad federativa, con base en información estadística oficial a la que el Comité asignará un valor y con indicadores promediados por las y los integrantes del Comité;
- e. **Comité:** al Comité de Evaluación de Proyectos, el cual es el órgano colegiado facultado para evaluar, autorizar, observar o negar los proyectos presentados por las entidades federativas, así como de las modificaciones y cancelaciones de proyectos aprobados;
- f. **CONAVIM:** a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación;
- g. **Convenio de Coordinación:** al instrumento jurídico mediante el cual la Secretaría de Gobernación se obliga a gestionar la entrega del subsidio a las entidades federativas, y éstas se obligan a destinar los recursos asignados exclusivamente a los fines y en las modalidades previstas en los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos;
- h. **DAVGM:** a la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres;

- i. **Entidades Federativas:** a las partes integrantes de la Federación;
- j. **Entregables:** al producto o servicio que cumple los objetivos del proyecto y se establece en el Anexo técnico correspondiente de cada Convenio de Coordinación;
- k. **Formato del Convenio de Coordinación:** al Convenio de Coordinación marco anexo a los presentes Lineamientos;
- l. **Instancia Estatal Responsable:** a la dependencia de la administración pública, Procuraduría o Fiscalía de la entidad federativa solicitante de los subsidios destinados a la implementación de medidas que atiendan los Estados y Municipios que cuenten con DAVGM;
- m. **Instancia Estatal Receptora:** a la dependencia de la administración pública estatal o municipal, Procuraduría o Fiscalía de la entidad federativa solicitante que se vea directamente beneficiada con el Proyecto objeto de subsidio;
- n. **LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- o. **Monto Otorgado:** al recurso público aprobado por el Comité para la ejecución de cada proyecto;
- p. **PEF:** al Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2018;
- q. **Proyecto:** al plan de ejecución de acciones propuestas por las entidades federativas que contribuya a implementar, o persigan los fines de las medidas de seguridad, prevención y justicia establecidas por la DAVGM;
- r. **SEGOB:** a la Secretaría de Gobernación;
- s. **Subsidio:** al recurso federal asignado en el capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, vertiente 102: Acciones que promuevan la erradicación de la violencia, programa 454: Recursos Transferibles para la implementación de medidas que atiendan los Estados y Municipios que cuenten con la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, y Programa 445: Acciones de coadyuvancia para las alertas de género para el programa presupuestario E015 “Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”, del Ramo 04 de la Secretaría de Gobernación por disposición del PEF, que asciende a \$ 91’754,916.00 (noventa y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional) y \$ 7’943,147.00 (siete millones novecientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y siete 00/100 moneda nacional), respectivamente, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, y
- t. **Violencia contra las Mujeres:** a cualquier acción u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como público.

CAPÍTULO II

De la naturaleza del subsidio

Tercero. Conforme al artículo 10 de la LFPRH, el Subsidio mantiene su naturaleza jurídica de recurso público federal para efectos de su fiscalización y transparencia, por tanto, las Entidades Federativas deben

observar las políticas y normativa federal aplicable en su administración, ejercicio, reporte y, en su caso, reintegro.

Los recursos federales aprobados por el Comité para la ejecución de cada Proyecto, no podrán transferirse a otros conceptos de gasto. La asignación, administración y operación del Subsidio deberá sujetarse a los criterios previstos en los artículos 1, párrafo segundo y 75, párrafo primero de la LFPRH.

CAPÍTULO III

De los beneficiarios del subsidio

Cuarto. Son beneficiarias del subsidio las Entidades Federativas, a través de sus dependencias, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, Fiscalías o Procuradurías, a las que se haya determinado formalmente una DAVGM, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y cuyos proyectos resulten aprobados por el Comité de conformidad con los Lineamientos.

CAPÍTULO IV

Del otorgamiento del subsidio

Quinto. El Subsidio se ministrará para la ejecución de proyectos que contribuyan a implementar alguna de las medidas de seguridad, prevención y justicia que se enlistan a continuación:

No.	Modelo
1	Creación o fortalecimiento de los Centros Especializados para Erradicación de las Conductas Violentas
2	Elaboración de estudios y diagnósticos sobre los tipos y modalidades de violencia
3	Protocolo Alba así como acciones para la búsqueda y localización de mujeres, niñas y adolescentes
4	Evaluación de la implementación de los Protocolos de Investigación, Sanción, Atención con perspectiva de género, así como de los generados para emitir órdenes de protección, y buscar y localizar mujeres desaparecidas.
5	Otros proyectos relacionados con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en las DAVGM.

CAPÍTULO V

Del procedimiento para acceder al subsidio

Sexto. Las Entidades Federativas que deseen acceder a los recursos para la realización de Proyectos que contribuyan a la implementación de las medidas de seguridad, prevención y justicia, establecidas en las DAVGM, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- A.** Remitir la solicitud de subsidio mediante oficio libre, signado por la persona Titular de la Instancia Estatal Responsable, dirigido a la persona Titular de la CONAVIM, en donde se especifique que los recursos se destinarán al objetivo establecido por los Lineamientos, y:
- i. El nombre del proyecto;
 - ii. La modalidad para el acceso al Subsidio de conformidad con el lineamiento quinto de los Lineamientos;
 - iii. La cantidad solicitada a la CONAVIM, y

- iv. La designación de la persona que fungirá como enlace, así como los datos de contacto para resolver las diligencias necesarias hasta la determinación del Comité.

Cuando las solicitudes no estén suscritas por la persona Titular de la Instancia Estatal Responsable del Proyecto, deberá adjuntarse el documento mediante el cual acrediten a la o el servidor público que cuenta con atribuciones para suscribir, actuar o firmar la solicitud en representación de la persona Titular de dicha instancia.

B. Adjunta a la solicitud, las Entidades Federativas deberán incluir la siguiente documentación:

- a. El proyecto a implementar, el cual debe contener: i) Título del proyecto; ii) Descripción del Proyecto; iii) Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual contribuirá el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; iv) Justificación, junto con el reporte de las acciones realizadas por el estado desde la DAVGM para atender la medida referida en la fracción anterior; v) Objetivo general; vi) Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, de resultado para verificar su implementación y cumplimiento; vii) Metodología; viii) Población beneficiaria; ix) Actores estratégicos; x) Cobertura geográfica; e identificación de riesgos y cómo afrontarlos, y xi) Cronograma de actividades;
- b. Proyección de costo del Proyecto y del contrato, que incluya un cronograma de gasto y de actividades; exclusivamente de la aportación solicitada a la CONAVIM, el cual señale la duración estimada del proyecto por número de meses (mes 1, mes 2, mes 3, etc.). Dicha calendarización no podrá rebasar la fecha del 31 octubre de 2018 y deberá enviarse en formato físico y electrónico que pueda ser editable (*Word* o *Excel*);
- c. Perfil de la o las persona(s) físicas o morales que estarán a cargo de la implementación del Proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, y en su caso, currículum de las mismas, acompañada de los documentos que acrediten su experiencia en derecho humanos y perspectiva de género, así como en los temas relacionados con el proyecto a implementar;
- d. Descripción de las funciones y atribuciones de la Institución estatal responsable y de las instituciones receptoras;
- e. Copia simple de la cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la Entidad Federativa, en la que se indique su denominación y domicilio fiscal;
- f. Copia simple del comprobante de domicilio descrito en el R.F.C. al que se refiere el numeral anterior, y copia simple del comprobante de domicilio de la Instancia Estatal Responsable del Proyecto, ambos con una vigencia no mayor a dos meses;
- g. Oficio libre dirigido a la persona Titular de la CONAVIM mediante el cual la persona Titular de la Instancia Estatal Responsable del Proyecto designe a una persona que fungirá como enlace ante la CONAVIM, y quien será la responsable de las actividades encomendadas.

En dicho oficio la persona titular de la autoridad Estatal Responsable debe proporcionar los siguientes datos de contacto de la persona designada como enlace:

- i. Nombre completo;

- ii. Cargo;
 - iii. Área de adscripción;
 - iv. Teléfono;
 - v. Correo electrónico, y
 - vi. Domicilio para recibir notificaciones;
- h. Carta compromiso firmada por la persona Titular de la Instancia Estatal Responsable, la persona Titular de la Consejería Jurídica, o similar Estatal, así como la persona titular de la Secretaría de Finanzas, de estar conformes con el formato del Convenio de Coordinación, anexo a los presentes lineamientos. En la que mencionen que están de acuerdo que las únicas modificaciones a realizar sean sobre aquellos espacios destinados a la personalización del instrumento para la firma por Proyecto y entidad federativa, y
- i. Cuando la Entidad Federativa se haya beneficiado de los subsidios previstos en ejercicios fiscales anteriores respecto a las acciones de coadyuvancia para las DAVGM en Estados y municipios, ésta deberá acreditar haber cumplido con la totalidad de las obligaciones emanadas del Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico, lo previsto en la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, su Reglamento, y la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas*, así como las normas presupuestarias que hubieren dado origen a la transferencia del subsidio federal.

Para efectos del párrafo anterior, dicha acreditación puede realizarse mediante la presentación de los acuses de entrega del acta de cierre de Proyecto.

Séptimo. Las Entidades Federativas deben presentar la solicitud de forma impresa y de manera digital, a través de disco compacto o USB, a más tardar el 8 de mayo de 2018, en las oficinas de la CONAVIM, ubicadas en la calle de Abraham González número 48, edificio L, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, con un horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas. Toda solicitud presentada fuera del término será declarada improcedente.

La versión electrónica de la documentación adjunta debe enviarse en disco compacto o USB y organizarse de acuerdo con las siguientes características:

- a) Archivos en formato PDF;
- b) Un archivo por cada requisito descrito en el Lineamiento Sexto, según sea el caso, y
- c) Nombrar a cada archivo con el numeral y la descripción que le corresponda.

Octavo. Una vez fenecido el plazo referido en el lineamiento anterior, la CONAVIM debe realizar una revisión de la documentación presentada por cada Entidad Federativa. En caso de detectarse alguna omisión en el envío de documentos o que los existentes están incompletos, deberá notificar vía correo electrónico a la persona que funge como enlace para que remita lo solicitado en un término que no exceda de cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que recibió se realizó la notificación.

En caso en que las Entidad Federativa no atienda el requerimiento en la forma y los términos señalados por la CONAVIM, la solicitud de subsidios será declarada improcedente.

Noveno. El comité debe autorizar, observar o negar las solicitudes presentadas por las Entidades Federativas, de acuerdo a la evaluación que realice para dicho fin.

Los Subsidios deben ser otorgados, previa autorización del Proyecto por parte del Comité, a las Entidades federativas que cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos en los Lineamientos, así como con presentación oportuna de la documentación adicional que pudiera solicitar la CONAVIM para fortalecer la información proporcionada.

Décimo. Las decisiones del Comité respecto a la asignación y distribución de recursos deben regirse bajo los siguientes criterios:

a) Evaluar a través de **tres cédulas de evaluación**, en las que les serán asignadas las calificaciones para determinar la pertinencia y viabilidad de las Entidades Federativas;

i. La *Cédula de Evaluación de Solicitudes*, describe los requisitos contenidos en el lineamiento sexto y asigna un valor de acuerdo con su relevancia.

La Entidad Federativa requirente obtendrá la máxima calificación asignada a cada requisito si remite la documentación completa y de acuerdo a las especificaciones requeridas o nula calificación si presenta el requisito incompleto o no lo hiciera, pudiéndose obtener como máximo 20 puntos;

ii. La *Cédula de Evaluación Técnica*, valora: el enfoque técnico, la viabilidad, el costo efectividad, la inclusión de la perspectiva de género, experiencia previa, perfil y prioridad. En total las Entidades Federativas podrán obtener como máximo 60 puntos. En caso de que el número de proyectos aprobados y la cantidad solicitada en los mismos sea superior al Subsidio, se elegirán los proyectos y se distribuirán los recursos de conformidad con la prioridad de las medidas a las que se relacionen los proyectos, y

iii. La *Cédula de Ponderadores de Violencia contra las Mujeres* en cada entidad federativa, la cual se integra con base en información estadística oficial y con indicadores promediados por las personas integrantes del Comité, a la cual se le asignan valores que miden el índice de violencia de género. Las Entidades Federativas pueden obtener como máximo 20 puntos.

Las cédulas referidas en los incisos I y II que anteceden, deben ser sustentadas exclusivamente en el análisis del expediente conformado para tales efectos.

b) Los proyectos que las Entidades Federativas presenten deben coincidir, o perseguir los fines de las medidas dictadas en la DAVGM de la Entidad Federativa correspondiente, así como las propuestas contenidas en las conclusiones del informe emitido por el grupo de trabajo que analizó la solicitud de DAVGM;

c) La distribución del recurso estará sujeta a la calendarización del recurso, a la prioridad de las medidas a las que se relacionen los proyectos y a los posibles recortes presupuestales que se realizan a las dependencias de la Administración Pública Federal.

El Comité definirá la prioridad de las medidas de forma general durante su primera sesión y en forma específica por el dictamen técnico presentado por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la CONAVIM, que refiera en qué medida se ajusta el proyecto a las necesidades de cada Entidad federativa, de acuerdo con la etapa de

implementación y al nivel de avance en el que se encuentre. El factor de prioridad será aplicado sobre el total de la Cédula de Evaluación Técnica, sólo en caso de que los recursos solicitados en los proyectos que obtengan una puntuación mayor a 80 puntos sean mayores al total del Subsidio;

- d) La revisión de las solicitudes presentadas por las Entidades Federativas para acceder a los Subsidios en el Ejercicio Fiscal 2018 se realizará en orden de prelación de la presentación de dicha solicitud ante la CONAVIM y será evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, y
- e) El dictamen técnico presentado por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la CONAVIM al Comité, determinando también, en qué medida se ajusta a las necesidades de cada Entidad Federativa, de acuerdo con la etapa de implementación y al nivel de avance en el que se encuentre.

Décimo primero. El Comité celebrará las sesiones necesarias para la evaluación de los Proyectos presentados por las Entidades federativas, en las que resolverá si son aprobados o no.

Décimo segundo. La determinación final para la autorización de la ministración de los Subsidios a la Entidad Federativa queda a juicio del Comité, la cual será a través de una resolución se emitida en un término que no excederá de quince días hábiles contados a partir del cierre de la sesión en que sean asignados los recursos. Dicha resolución y el resultado será inapelable.

Una vez dictaminados los proyectos, la persona titular de la Presidencia del Comité notificará la aprobación o negativa de los recursos en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución tomada por dicho órgano, la cual será realizada mediante oficio remitido por correo certificado y correo electrónico a la persona Titular del Poder Ejecutivo de cada entidad federativa que haya presentado la solicitud para acceder al Subsidio.

Si la aprobación está condicionada a observaciones puntuales del Comité, la entidad federativa debe subsanar dichas observaciones en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación por correo electrónico, junto con el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico a que hacen referencia los lineamientos décimo octavo y décimo noveno del presente instrumento.

Décimo tercero. Cuando la negativa del otorgamiento del Subsidio derive de la falta de capacidad financiera por parte de la CONAVIM, el Comité, una vez que cuente con los recursos correspondientes podrá acordar el otorgamiento del subsidio a las Entidades Federativas, en forma total o parcial.

El otorgamiento del subsidio quedará, en todos los casos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la CONAVIM para el ejercicio fiscal 2018.

Décimo cuarto. En caso de aprobación del Proyecto, y a efecto de suscribir el Convenio de Coordinación respectivo en términos de lo que establece la LFPRH, su Reglamento, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Planeación y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como el Anexo Técnico correspondiente, de conformidad con lo que establecen los lineamientos Décimo séptimo y Décimo octavo del presente instrumento, la CONAVIM proporcionará, mediante correo electrónico y comunicación oficial, a la persona Titular del Poder Ejecutivo en la entidad federativa que corresponda, con copia al enlace designado:

1. El formato de Convenio de Coordinación;
2. El Anexo Técnico;
3. La resolución referida en el lineamiento Décimo segundo de los Lineamiento, y
4. Solicitud de Registro de alta de beneficiarios.

Décimo quinto. Una vez recibido el formato de Convenio de Coordinación y su Anexo técnico, la Entidad Federativa debe adecuar dicho instrumento a su normativa vigente en un término de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de los mismo, y debe entregar dichos formatos en las instalaciones de la CONAVIM mediante oficio signado por la persona Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal o su equivalente, en formato físico y electrónico, además de la siguiente documentación:

- a) Original de la carta de apertura de cuenta bancaria productiva específica, que contenga: nombre del beneficiario, nombre de la institución financiera, clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, número de cuenta bancaria a 11 posiciones, tipo de cuenta y moneda, número de sucursal, plaza, fecha de apertura de la cuenta y personas autorizadas para ejercer los recursos de la misma;
- b) Solicitud de Registro de alta de beneficiarios, debidamente requisitada y firmada por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la Entidad Federativa o el responsable de apertura de cuenta, requerida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, para estar en posibilidad de realizar la transferencia del Subsidio, una vez formalizado el Convenio de Coordinación correspondiente y su Anexo técnico;
- c) Copia simple del nombramiento como servidor/a público/a e identificación oficial de las o los funcionarios públicos que suscribirán el Convenio de Coordinación, así como de la o las personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria productiva específica;
- d) Copia simple del comprobante del domicilio fiscal de la instancia estatal responsable con vigencia no mayor a tres meses;
- e) Copia simple de la cédula de identificación fiscal de la instancia estatal responsable con domicilio fiscal, y
- f) Carta en la que la entidad federativa manifestó que no está recibiendo apoyo de otros programas internacionales, federales (Fondo de aportaciones para la seguridad pública, Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género o similar), estatales o municipales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios.

Para los casos en que durante el ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan celebrado elecciones para el cargo de Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa o para los supuestos de suplencia por ausencia del Gobernador o del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, debe presentarse copia de la documentación que a continuación se menciona:

- a) Constancia de mayoría del gobernador electo de la entidad federativa o documento equivalente, o bien;
- b) Nombramiento de la o el funcionario estatal nombrado para el caso de suplencia por ausencia, conforme a la normativa local aplicable, y
- c) Identificación oficial de las o los servidores públicos mencionados en los incisos anteriores.

Décimo sexto. La entidad federativa beneficiaria deberá remitir a la CONAVIM un recibo provisional de la recepción del subsidio por el monto asignado por el Comité, el cual tendrá que presentarse en hoja membretada y con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en cada entidad federativa, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que se realice su solicitud, con la

finalidad que la CONAVIM este en posibilidad de realizar las gestiones administrativas necesarias ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEGOB para la transferencia del Subsidio. El recibo debe cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre de la SEGOB;
- b) Domicilio Fiscal: Bucareli 99. Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Ciudad de México;
- c) Registro Federal de Contribuyentes: SGO8501012H2;
- d) Fecha de emisión, y
- e) Nombre del Proyecto y el concepto relativo al recurso federal recibido:

“Los recursos federales recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de -----, para llevar a cabo -----
---. Abono en cuenta de cheques número -----, del Banco -----, CLABE interbancaria -----.”

El recibo provisional deberá ser enviado en original al domicilio ubicado en la calle, Abraham González número 48, primer piso, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y deberá enviarse una copia al domicilio ubicado en la calle de Versalles 49, piso 3, colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México.

Asimismo, dentro de los diez días hábiles a la transferencia del Subsidio, la entidad federativa deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado y enviarlo en formato PDF y XML a la CONAVIM, mediante correo electrónico a la cuenta conavim@segob.mx.

CAPÍTULO V

De los Convenios de coordinación

Décimo séptimo. Los Convenios de Coordinación deben formalizarse en el ejercicio fiscal 2018, los cuales deberán ser suscritos por el Gobierno Federal, representado por la persona titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la SEGOB, la persona titular de la CONAVIM, y por el Gobierno de la entidad federativa, representado por la persona Titular del Poder Ejecutivo, la Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, las personas Titulares de la instancias estatales responsables del Proyecto, de la Secretaría de Finanzas en la entidad federativa, o su equivalente, y, en su caso, las Instancias estatales o municipales Receptoras, previo dictamen de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la SEGOB.

Las y los servidores públicos involucrados en la suscripción del Convenio de Coordinación, deberán rubricar en todas sus fojas el Anexo Técnico que formará parte de dicho instrumento jurídico, el cual debe de contener las características, descripción, especificaciones y aportaciones por parte de la entidad federativa para el Proyecto.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico que se suscriban para el logro de las metas planteadas, es responsabilidad de cada entidad federativa.

Décimo octavo. El Anexo Técnico debe contener el objeto y la descripción de los recursos que la Entidad Federativa debe destinar para la realización del Proyecto, así como la siguiente información:

-
- a) Denominación del proyecto;
 - b) Fecha en que la Entidad Federativa solicita el Subsidio;
 - c) Autoridad solicitante de la entidad federativa;
 - d) Instancias responsables y receptoras;
 - e) Monto solicitado;
 - f) Aportación estatal, en su caso. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión. En caso de que la aportación sea en especie, describir dicha aportación;
 - g) Fecha de inicio del proyecto;
 - h) Fecha estimada de conclusión;
 - i) Descripción del proyecto: 1) resumen; 2) medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 3) objetivo general; 4) objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento; 5) metodología; 6) población beneficiaria; 7) actores estratégicos; 8) cobertura geográfica;
 - j) Perfil de la o las persona(s) que estarán a cargo de la implementación del Proyecto, distintas a las que tengan carácter de servidoras o servidores públicos, que acredite su experiencia en materia de derecho humanos y perspectiva de género, así como en los temas relacionados con el Proyecto a implementar;
 - k) Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución, y
 - l) Proyección de costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades.

Décimo noveno. Dentro de los primeros dos cuatrimestres del ejercicio fiscal, las Entidades Federativas pueden solicitar al comité mediante escrito libre, la modificación de los tiempos de ejecución del plan de trabajo. Asimismo, las Entidades Federativas podrán requerir la ampliación de las metas del Proyecto aprobado, o bien, la utilización en conceptos distintos a los aprobados en el Anexo Técnico, los cuales deben ser oficializados mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, siempre que se aprobado por el Comité.

Las modificaciones a los Convenios de Coordinación que las Entidades Federativas pretendan realizar, deben contemplar a los objetivos establecidos en el Anexo Técnico, así como a la naturaleza de la DAVGM.

Los Convenios Modificatorios deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

CAPÍTULO VI

De las aportaciones

Vigésimo. Los recursos federales serán aportados, dentro de los treinta días naturales siguientes a la suscripción del Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.

El Comité a través de la Presidencia, debe comunicar a las Entidades Federativas la ministración de los recursos, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se realice la transferencia correspondiente.

La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Vigésimo primero. Los recursos serán depositados en una cuenta productiva que la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa, o su equivalente, abra en la institución de crédito de su elección.

Dicha cuenta debe contener única y exclusivamente el monto asignado por la CONAVIM para el desarrollo del Proyecto, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Vigésimo segundo. El Subsidio otorgado a las Entidades Federativas que determine el Comité, deberá ser devengado y comprobado al 31 de octubre de 2018; en caso de no hacerlo, no podrá ejercerse.

El Subsidio otorgado por la CONAVIM que no se encuentre devengado y comprobado al 31 de octubre de 2018, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Los rendimientos financieros generados en la cuenta productiva a que se refiere el Vigésimo primero del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación de la obra, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Los Subsidios otorgados por los Lineamientos, son adicionales y complementarios a los que proporcionen otros programas federales, estatales, locales y municipales vigentes, así como las organizaciones de la sociedad civil o el sector privado, destinados a fortalecer los derechos humanos de las mujeres y en ningún caso podrá sustituir a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

No podrán ejercerse los subsidios para contratar servicios personales, inversión u obra pública, ni el pago de luz, agua, predio o servicios análogos.

Vigésimo tercero. Los Subsidios asignados a través de los presentes Lineamientos no son regularizales y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las Entidades Federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; a la LFPRH, y su Reglamento; a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, y su Reglamento; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los Lineamientos; al Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico suscrito, y demás disposiciones aplicables en la materia.

En términos del párrafo que antecede, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las Entidades Federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

La CONAVIM debe hacer del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes, las acciones y omisiones, en términos del artículo 54 de la LFPRH.

CAPÍTULO VII

Del Comité de evaluación de proyectos

Vigésimo cuarto. El Comité es el órgano colegiado facultado para evaluar, autorizar, observar o negar los Proyectos presentados por las Entidades Federativas. Cualquier integrante del Comité podrá tener conocimiento del seguimiento en la aplicación de los recursos otorgados para emitir recomendaciones sobre los ajustes o solicitudes que requieran las Entidades Federativas, a través de la Instancia Estatal Responsable a lo largo de la implementación del proyecto.

Vigésimo quinto. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Resolver sobre la aprobación o no aprobación de los proyectos presentados por las Entidades Federativas, determinando, en su caso, el porcentaje de los recursos a otorgar, los montos máximos de recursos federales a otorgarse, según la pertinencia y complejidad de los mismos, así como sobre la temporalidad de ejecución de los proyectos, cuyas ejecuciones no podrán extenderse más allá del 31 de octubre de 2018;
- b) Analizar y, en su caso, cancelar los proyectos aprobados, por incumplimiento de los compromisos asumidos por las Entidades Federativas establecidos en el Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico respectivo;
- c) Dar respuesta, a través de la Secretaría Técnica, a los planteamientos esgrimidos por las Entidades Federativas relacionados con el Subsidio;
- d) Solicitar a las Entidades Federativas la información necesaria para analizar los proyectos que presenten;
- e) Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones de los Convenios de Coordinación que se sometan a su consideración, en términos de lo establecido por el Lineamiento décimo noveno de los Lineamientos, y
- f) Las demás funciones y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los Lineamientos.

Vigésimo sexto. El Comité está integrado de la siguiente forma:

- a) La persona titular de la CONAVIM, quien la presidirá contará con voz y voto;
- b) La persona titular de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la CONAVIM, área encargada de dar seguimiento a las solicitudes de DAVGM, quien contará con voz y voto;
- c) Una persona representante de la CONAVIM designada mediante oficio por su Titular, que tenga, como mínimo, nivel de Directora o Director General Adjunto, quien contará con voz y voto;
- d) Una persona representante de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la SEGOB, quien contará con voz y voto, y asesorará jurídicamente y coadyuvará en el sustento de las decisiones que adopte el Comité, y
- e) Una persona representante de las organizaciones de la sociedad civil, invitada previamente por la CONAVIM de acuerdo a su trayectoria y experiencia en el área de conocimiento del Proyecto, quien contará con voz, pero sin voto.

Los nombramientos del Comité son de carácter honorífico, por lo que sus miembros no tendrán derecho a retribución alguna como integrantes del mismo.

Vigésimo séptimo. El Comité deberá sesionar de manera ordinaria a más tardar quince días hábiles posteriores a la fecha límite de recepción de los proyectos, y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus integrantes. Dichas sesiones podrán ser prorrogadas hasta por quince días hábiles por causas justificadas, a juicio de su Presidencia, quien deberá fundar y motivar la causa de la prórroga.

Los asuntos que se traten en la sesión, deberán obedecer estrictamente al orden del día y la prelación presentada por la Secretaría Técnica.

Vigésimo octavo. El quorum legal del Comité para sesionar es con la presencia de las tres personas integrantes con voz y voto. Cada persona titular con voz y voto, podrá designar a una persona como su suplente, la cual deberá tener como mínimo el cargo de Director(a) de Área. En caso de que dicho cargo se encuentre vacante, la o el superior jerárquico podrá realizar dicha designación.

Los integrantes del comité podrán invitar a las sesiones de dicho órgano a las personas nacionales o extranjeras que contribuyan al conocimiento de los asuntos, quienes solo contarán con voz, pero sin voto.

Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos.

Vigésimo noveno. La Secretaría Técnica del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Asignar un número de registro a cada Proyecto que las Entidades Federativas presenten, y revisar que cumplan con las bases y requisitos establecidos por Lineamientos, e informar al respecto a las y los integrantes del Comité;
- b) Integrar un expediente por cada solicitud presentada por las Entidades Federativas;
- c) Convocar a las sesiones, previo acuerdo con la Presidencia del Comité;
- d) Preparar el orden del día y la carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones, dichos documentos deben remitirse a los integrantes del Comité con cinco días hábiles a su celebración tratándose de sesiones ordinarias y de un día hábil tratándose de sesiones extraordinarias;
- e) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones correspondientes, y
- f) Las demás que le encomiende el Comité, o la Presidencia del Comité, así como las que deriven de los presentes Lineamientos.

Trigésimo. El Comité debe adoptar, a través de resoluciones, las decisiones respecto a las solicitudes del Subsidio que realicen las Entidades Federativas. Dichas resoluciones serán inapelables y deben estar debidamente fundadas y motivadas conforme a derecho.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de que exista un empate en la toma de decisiones, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Las resoluciones deben pronunciarse en la sesión programada para su discusión, y deben ser integradas al acta de la misma y notificadas por escrito a las Entidades Federativas, dentro de los diez siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión.

CAPÍTULO VIII

De las obligaciones de las entidades federativas y la CONAVIM.

Trigésimo primero. Las Entidades Federativas beneficiarias del subsidio tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscritos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y las disposiciones aplicables;
- b) Emitir a nombre de la Secretaría, el recibo provisional y el electrónico a que hace referencia el lineamiento Décimo Sexto del presente instrumento;
- c) Destinar el Subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación correspondiente. El uso de los recursos no podrá exceder del 31 de octubre del ejercicio fiscal 2018;
- d) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sean devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia;

Proporcionar a la CONAVIM toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del Subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución del Proyecto, en caso de tratarse de consultorías, estudios, asesorías o investigaciones, las Entidades Federativas deberán remitir en formato electrónico y físicos, de los entregables y del documento final. El formato electrónico será enviado al correo electrónico conavim@segob.gob.mx, el formato físico será entregado en el domicilio ubicado en la calle, Abraham González número 48, primer piso, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y deberá enviarse una copia al domicilio ubicado en la calle de Versalles 49, piso 3, colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México;

- e) Reportar bimestralmente a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas en la entidad federativa o su equivalente, y soportado con la documentación inherente al Proyecto. Los reportes también deberá hacer mención del avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre;
- f) Ingresar los recursos federales otorgados por la CONAVIM en la cuenta bancaria productiva específica que la entidad federativa apertura para tal efecto, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- g) Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normativa aplicable, el ejercicio y destino del subsidio federal que le sean ministrados en el marco de los Lineamientos, a través de la documentación soporte;
- h) Permitir a los órganos de control y fiscalización federales y de las entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del Subsidio;
- i) Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;

- j) Designar a una o un servidor público que sirva como enlace con la CONAVIM, para coordinar las acciones inherentes al proceso de ejecución del Proyecto, incluyendo de manera específica los reportes bimestrales sobre los avances relativos al ejercicio del Subsidio;
- k) Resguardar la documentación probatoria original del Subsidio federal erogado en el Proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia;
- l) Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto a la información pública, a efecto transparentar la aplicación del Subsidio;
- m) Recibir la asesoría y asistencia técnica de la CONAVIM en razón de su competencia, para la realización de las acciones previstas en los lineamientos, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;
- n) Presentar, a más tardar el 15 de noviembre de 2018, un acta de cierre del proyecto que deberá contener al menos:
 - i. Datos generales, objetivo y descripción del Proyecto;
 - ii. Antecedentes del Proyecto;
 - iii. Los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación;
 - iv. El reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de octubre de 2018, para la correcta ejecución de los recursos otorgados;
 - v. Los trabajos ejecutados con el Subsidio asignado por la CONAVIM y los alcances logrados;
 - vi. Acciones publicadas en la página de internet del gobierno de la entidad federativa respecto de los indicadores de proceso, resultados o de impacto del proyecto;
 - vii. Facturas y documentación para comprobar la erogación del subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación. La fecha de emisión de la documentación probatoria deberá ser posterior a la fecha de suscripción del Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, así como de la transferencia del recurso federal;
 - viii. Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución bancaria donde fue depositado el Subsidio, desde la fecha de transferencia hasta el 31 de octubre de 2018, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia;
 - ix. Constancia de cancelación que emita la institución bancaria, donde fueron depositados los recursos del Subsidio, y
 - x. El reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezca las disposiciones aplicables;

- o) En caso de que el Comité determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, la entidad federativa debe, bajo su exclusiva responsabilidad, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados previo a la presentación del cierre del ejercicio y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan, debiendo el Comité notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar;
- p) Informar a la Secretaría el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de octubre de 2018, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un precierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el anexo técnico;
- q) Notificar a la CONAVIM sobre cualquier cambio de la persona designada como enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones, y.
- r) Las demás previstas en los Lineamientos, la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y su Reglamento, la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

Trigésimo segundo. La CONAVIM, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Designar mediante escrito libre a una o un servidor público para que dé seguimiento puntual al análisis de las solicitudes de acceso al Subsidio, al proceso de notificación, al proceso de suscripción de los convenios de coordinación y a la comprobación de los Subsidios;
- b) Integrar un expediente con la documentación que proporcione la Entidad Federativa en su solicitud de subsidio; el Convenio de Coordinación, su Anexo técnico, los informes presentados por la entidad federativa y la documentación que acredite la correcta aplicación del Subsidio;
- c) Brindar asesoría y asistencia técnica para la realización de las acciones previstas en los Lineamientos, el Convenio de Coordinación y su Anexo técnico;
- d) Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica de los recursos federales referidos en el Convenio de Coordinación, a las entidades federativas en la cuenta bancaria productiva específica señalada en el Convenio de Coordinación, una vez reunidos los requisitos previstos en los Lineamientos y conforme al calendario establecido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEGOB;
- e) Solicitar a las Entidades Federativas la información necesaria relacionada con el ejercicio de los recursos del Subsidio, así como las aclaraciones pertinentes y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;
- f) Determinar los objetivos, alcances y metodología para la evaluación de la operación del ejercicio del Subsidio, así como el cumplimiento de sus objetivos, que permitan fortalecer la rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos, con base en el informe emitido por el grupo de trabajo que analizó la solicitud de DAVGM;

- g) Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo de las metas alcanzadas, a través de los informes bimestrales de avance físico y financiero;
- h) Concentrar y analizar la información que le entreguen las Entidades Federativas para el cierre del ejercicio de los recursos;
- i) Solicitar a la entidad federativas aclaraciones en caso de inconsistencias, en los términos establecidos por el Capítulo IX del presente instrumento;
- j) Corroborar que las cifras previstas en el Acta de Cierre coincidan con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes e informes bimestrales, así como en los saldos de los estados de cuenta bancarios presentados por las Entidades Federativas;
- k) Solicitar a las Entidades Federativas el reintegro de los recursos y los rendimientos financieros generados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- l) Dar vista al Órgano Interno de Control de la SEGOB y a cualquier otra autoridad competente respecto del incumplimiento detectado en el ejercicio de los recursos previstos en los Lineamientos, el convenio de coordinación, su Anexo Técnico y cualquier otra disposición aplicable;
- m) Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- n) Ser la autoridad encargada de aplicar e interpretar el presente instrumento, con asesoría de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la SEGOB, en los términos previstos en el artículo 63 del Reglamento Interior de la SEGOB;
- o) Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, por cuanto a la información generada con motivo del otorgamiento del Subsidio a las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la LFPRH, y
- p) Las demás referidas en el convenio de coordinación, el Anexo Técnico y aplicables.

CAPÍTULO IX

De las inconsistencias

Trigésimo tercero. En caso de que la CONAVIM advierta inconsistencias por parte de la entidad federativa en el cumplimiento, de alguna de las disposiciones establecidas en los Lineamientos, el Convenio de Coordinación, su Anexo técnico o cualquier otra disposición aplicable, debe realizar el siguiente procedimiento:

- a) La CONAVIM debe notificar a la Instancia Estatal Responsable, mediante correo electrónico a la persona que funge como enlace, de las inconsistencias en que haya incurrido. Dicha notificación debe realizarse en un plazo que no exceda los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de las mismas;
- b) La entidad federativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido notificada, manifestara lo que a su derecho convenga y aportara, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

- c) La CONAVIM debe resolver lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta de la entidad federativa;
- d) La entidad federativa podrá solicitar a la CONAVIM la revisión de la resolución emitida, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación que se haya notificado de la resolución;
- e) Si la entidad federativa no solicita la revisión de la resolución emitida por la CONAVIM dentro del término antes referido, dicha resolución surtirá todos sus efectos legales;
- f) En caso de que la CONAVIM determine que las inconsistencias han sido subsanadas o justificadas, la entidad federativa seguirá con la ejecución del Proyecto. En caso contrario, dará por terminado el Convenio de Coordinación y ordenará la restitución de la totalidad de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación. Asimismo, la entidad federativa tendrá la obligación de cubrir las cargas financieras generadas a la Tesorería de la Federación, quien las determinará con base en las disposiciones jurídicas aplicables.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la CONAVIM, la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, la entidad federativa deberá enviar a la CONAVIM la comprobación del pago de las mismas;

- g) Una vez determinado el incumplimiento, la CONAVIM dará vista a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. y
- h) En el supuesto de presentarse caso fortuito o fuerza mayor las obligaciones y derechos establecidos en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico debe ser suspendidos, pudiendo reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CAPÍTULO X

De la cancelación de los proyectos

Trigésimo cuarto. Cuando el Comité detecte, por informe de su Secretaría Técnica, durante el seguimiento de los proyectos, que la entidad federativa no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos del Proyecto aprobado, o no justificó el retraso, le requerirá que subsane el incumplimiento. En caso de no hacerlo, el Comité determinará la cancelación de los proyectos aprobados.

Trigésimo quinto. Son causas de cancelación de los proyectos las siguientes:

- a) Incumplir en la ejecución del Proyecto subsidiado en los términos establecidos del Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;
- b) Incumplir con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos, el Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico y, las demás disposiciones aplicables;
- c) Contratar o adquirir bienes o servicios distintos a los autorizados en los proyectos aprobados por el Comité, sin contar con la autorización del citado órgano colegiado;
- d) Destinar el Subsidio aprobado y entregado a fines distintos a los establecidos en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;

- e) No entregar la información debida o solicitada, no aceptar la realización de revisiones, así como no entregar la documentación que acredite el avance o, en su caso, la conclusión del Proyecto, así como la aplicación de los recursos recibidos del Subsidio, cuando así lo solicite la SEGOB o cualquier otra autoridad competente o autorizada;
- f) No atender en forma reiterada los requerimientos efectuados por la Secretaría Técnica del Comité;
- g) No atender de forma reiterada los requerimientos efectuados por la CONAVIM, y
- h) No comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos aprobados, o no justifique su retraso, en caso de que la CONAVIM detecte incumplimientos o inconsistencias.

CAPÍTULO XI

De la reprogramación de recursos

Trigésimo sexto. La transferencia del Subsidio que el Comité asigne a las Entidades Federativas está sujeta a la disponibilidad de recursos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación en el Ejercicio Fiscal 2018, por lo que la CONAVIM no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación del monto aprobado, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a la SEGOB.

Trigésimo séptimo. En caso de que existan ajustes presupuestarios, el Comité determinará en sesión extraordinaria las condiciones de la reprogramación y los proyectos beneficiados, en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del ajuste correspondiente. El Comité, a través de su Presidencia, comunicará a la Instancia Estatal Responsable, mediante correo electrónico a la persona que funge como enlace, cualquier eventualidad relacionada con la ministración del Subsidio.

La entidad federativa beneficiada con la reprogramación a la que hace referencia el párrafo anterior, contará con cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación respectiva, para informar a la CONAVIM si acepta o no las condiciones expuestas. Una vez cumplido este término, si la respuesta no es enviada o se presenta en sentido negativo, el Comité reasignará en términos del plazo establecido en el párrafo anterior.

Trigésimo octavo. No se considerará reprogramación a los destinos de gasto establecidos en los Lineamientos con recursos que provengan de ahorros presupuestarios o rendimientos financieros. Los casos no previstos en el supuesto de la reprogramación, serán resueltos por el Comité.

Trigésimo noveno. Las reprogramaciones autorizadas quedarán formalizadas con la modificación al Convenio de Coordinación respectivo, el cual debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

CAPÍTULO XII

Del Cierre del Ejercicio

Cuadragésimo. La entidad federativa debe remitir a la CONAVIM, a más tardar el 15 de noviembre de 2018, la siguiente documentación:

- a) Documentación que refleje el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico suscritos;

- b) Acta de cierre firmada por las autoridades correspondientes, descrita en el lineamiento Trigésimo primero, inciso q), de los Lineamientos;
- c) Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución financiera en donde fueron depositados los recursos del subsidio, y
- d) En su caso, comprobantes del reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación.

Cuadragésimo primero. La información presentada por las Entidades Federativas en el acta de cierre deberá coincidir con los datos del ejercicio de los recursos, establecidos en los reportes e informes bimestrales a que se refiere el Lineamiento trigésimo primero, inciso e), del presente instrumento. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación, éstos deberán ser congruentes con las cifras previstas en los estados de cuenta bancarios, las disponibilidades financieras reportadas y los comprobantes de reintegro correspondientes.

Cuadragésimo segundo. Al analizar el ejercicio de los recursos, los recursos no devengados deben ser integrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de los Lineamientos.

Las Entidades Federativas que se encuentren en el supuesto del párrafo anterior deberán notificarlo por escrito a la CONAVIM a más tardar el 15 de noviembre de 2018, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente al subsidio no devengado y los rendimientos financieros, con la finalidad de que la CONAVIM realice las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura y notifique los procedimientos para realizar el reintegro correspondiente.

CAPÍTULO XIII

De la Transparencia

Cuadragésimo tercero. La información generada durante el ejercicio fiscal 2018 está sujeta a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

De acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, el presente instrumento estará disponible en el sitio de Internet de la CONAVIM <http://www.gob.mx/conavim>.

CAPÍTULO XIV

De la Difusión

Cuadragésimo cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en toda publicidad y difusión del proyecto se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación, y concluirá su vigencia el 30 de noviembre de 2018.

Los asuntos que al 30 de noviembre de 2018 estén pendientes, seguirán sujetos a los Lineamientos hasta su total conclusión.

HOJA DE FIRMA DE LOS
LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN
Y APLICACIÓN DE RECURSOS
DESTINADOS A LAS ACCIONES DE
COADYUVANCIA PARA LAS
DECLARATORIAS DE ALERTA DE
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS
MUJERES EN ESTADOS Y
MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2018

Dado en la Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.

**COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

ÁNGELA QUIROGA QUIROGA